

CREAR CIUDADES Y REGIR EL MUNDO; UNA SÍNTESIS SOBRE EL PAPEL DE LAS COLONIAS EN LA EXPANSIÓN TERRITORIAL DE ROMA

Urbano Espinosa
Universidad de La Rioja

RESUMEN: *En este trabajo se expone una síntesis sobre el proceso histórico de creación de nuevas ciudades (coloniae) que Roma llevó a cabo entre la segunda mitad del s. IV a.C. y el s. II d.C. Se valora el papel de esas fundaciones coloniales como instrumentos del estado romano para el control de los territorios que fue anexionando a lo largo del tiempo y se describen los procedimientos y las técnicas de los agrimensores que se aplicaban en la creación de una colonia y en la organización de su territorio.*

Palabras claves: *Colonización romana, colonias de derecho latino, colonias de derecho romano, ager publicus Populi Romani, lex agraria, centuriatio, agrimensores romanos, ciudad y territorio, República romana, Imperio Romano.*

SUMMARY: *In this paper a synthesis is exposed on the historical process of creation of new cities (coloniae) that Rome took to effect between the second half of IVth century B.C. and the IInd century A.D. There is valued the role of these colonial foundations as instruments of the Roman state for the control of the territories that it was annexing throughout the time and there are described the procedures and the technical abilities of the land surveyors that were applied in the creation of a new city and in the organization of its territory.*

Keywords: *Roman colonization, colonies of Latin right, colonies of Roman law, ager publicus Populi Romani, lex agraria, centuriatio, Roman land-surveyors, city and territory, Roman Republic, Roman Empire.*

1. INTRODUCCIÓN

Roma se incorporó tarde al grupo de pueblos colonizadores mediterráneos sencillamente porque fue el último entre los grandes sistemas políticos del ciclo histórico antiguo. Sin embargo, incorporada a la práctica colonial desde la 2ª mitad del s. IV a.C., ésta le acompañó en su experiencia histórica durante prácticamente medio milenio. Aquí solamente pretendemos exponer los trazos generales y las características más descollantes de tal experiencia, que fue compleja por la enorme cantidad de nuevas ciudades creadas y por la magnitud del ámbito geográfico afectado. A lo largo de tantos siglos se produjeron, lógicamente, cambios en el significado y en los fines de la acción colonial, aunque también sorprende la persistencia de ciertos rasgos pro-

pios del modelo romano. Contemplaremos las características más importantes de ese modelo, pero no podemos abordar aspectos especializados como el urbanismo y la tipología urbana, las técnicas edilicias, los ritos de fundación, la historia agraria, las instituciones y sociedades coloniales, etc. Esas cuestiones rebasan ampliamente el marco de la presente síntesis.

Es escasa y dispersa la información disponible en las fuentes literarias sobre aspectos específicos de cada fundación; sin embargo, ha sobrevivido un bloque de tratados técnicos de los antiguos agrimensores, que permite aproximaciones muy precisas a los procedimientos de puesta en marcha de una colonia. Disponemos también de amplia información de carácter epigráfico o arqueológico y, sobre todo, tenemos a nuestra disposición la magnífica huella de las antiguas divisiones de tierra que todavía hoy persisten en parcelarios rústicos de numerosas regiones en Italia, Francia, Península Ibérica, Norte de África y otros puntos. En esa legibilidad del paisaje agrario se ha apoyado buena parte de la investigación moderna sobre catastros romanos.

Con carácter general entendemos por colonia una solución colectiva y pública para ocupar y explotar establemente nuevos territorios, sean éstos adquiridos por conquista o por cualquier otro medio; las colonias son hitos de procesos expansionistas, con frecuencia asociables a conflictos internos de la metrópolis en relación con el acceso a la propiedad de la tierra. Fundar una colonia es organizar la vida de una nueva comunidad sobre un territorio nuevo (o ampliado), presidido por un núcleo urbano también nuevo (o renovado). En toda colonia aparecen dos componentes indisolubles: *urbs* y *ager*, núcleo urbano y su territorio, trabados ambos por fuertes interdependencias. El centro neurálgico es un enclave amurallado, cuyo lenguaje entienden bien las poblaciones autóctonas del entorno: afirma el poder de la nueva comunidad frente a eventuales enemigos y materializa formas de vida según modelos trasplantados.

2. REPÚBLICA PATRICIO-PLEBEYA Y PRIMERAS COLONIAS

Roma había sido testigo de la creación de diversas ciudades en sus cercanías. Tenía tras sí las experiencias del mundo etrusco, la colonización griega en el medio día itálico y especialmente en la no lejana Campania¹, pero sobre todo, por ser miembro de la Liga Latina (*nomen Latinum*), poseía conocimiento directo de las ciudades fundadas por esa confederación durante los siglos V y IV a.C., y en las que Roma pudo participar como un miembro más.

Parece que la adquisición de tierra (*ager*) por Roma en el s. V a.C. y primera mitad del siguiente no condujo a la creación de colonias propias; sólo pudo protagonizar actos fundacionales soberanos tras imponerse a la Liga Latina y disolverla el año 338 a.C.; los latinos se integraron entonces en la ciudadana romana, convirtiendo a Roma en una comunidad política potente y capaz de asegurar la hegemonía en el entorno centroitálico². Es significativo que inmediatamente después de desaparecer la confe-

1. Puntos críticos de partida sobre los movimientos coloniales clásicos en el Mediterráneo antiguo, *Ancient Colonizations* (2005), con aportaciones de autores como S. Owen, A. Snodgrass, N. Terrenato, C. Antonaccio, o N. Purcell.

2. Para el marco histórico general, Roldán (1981), 96 ss.; Clemente (1990), 26-29.

deración latina se lleven a cabo las primeras acciones coloniales, como Antium y otras³. Por tanto, el 338 marca en Roma el inicio de la iniciativa colonial como acto soberano de la República al servicio de una política territorial.

Pero es preciso exponer, siquiera brevemente, las claves internas socioeconómicas y políticas que llevaron a Roma primero a ganar la hegemonía en Italia central y luego a convertir ésta en plataforma para un ulterior expansionismo. La República nació marcada por un grave conflicto entre patricios y plebeyos, debido a las exigencias de los segundos por alcanzar la igualdad de derechos políticos y civiles, por resolver el crónico problema de las deudas y por acceder a la propiedad de la tierra⁴. No procede detenernos aquí en las etapas del conflicto y nos limitamos a señalar que cada una de ellas se saldó con concesiones patricias a los plebeyos y que tras cada nuevo pacto estamental Roma potenciaba su capacidad para resolver a su favor la amenaza externa. Punto fundamental del conflicto fue la fase de reformas que culminó el año 367 a.C. con las llamadas *leges Licinia Sextiae*. En el plano de los derechos políticos los plebeyos accedieron a la suprema magistratura (consulado), en lo económico se dio solución a la cuestión de las deudas y, lo que tendría enormes consecuencias, se decidió que nadie pudiera disponer de más de 500 *iugera* de las tierras consideradas *ager publicus*⁵. El gran pacto entre los dos estamentos condujo a un estado muy cohesionado con órganos de gobierno especializados y complejos, la actuación colegiada de patricios y plebeyos en las magistraturas potenció una fuerte conciencia social de unidad política y, de cara al exterior, el estado ganó un enorme potencial. Por eso, en los decenios siguientes a las *leges Licinia Sextiae* Roma resolvió favorablemente sus conflictos con ciudades etruscas y con otros pueblos, se impuso sobre el *nomen Latinum* y estableció sólidos pactos con Capua y con otras ricas ciudades del importante foco económico de Campania. Su hegemonía en Italia central quedó asegurada y así quedó constituida la plataforma del futuro expansionismo hacia el resto de la Península Itálica.

La solución al conflicto por el acceso a la propiedad había unido los intereses de patricios y de plebeyos en torno a la ampliación territorial, pues fundamentó una común aspiración a incrementar el *ager publicus*⁶. Política agraria y política exterior iban a caminar juntas en adelante. La plebe se sabía fuerte por su pertenencia a la *classis* (ejército) y se opuso al monopolio patricio sobre las tierras anexionadas exigiendo participar en el botín. Todo territorio tomado a pueblos extranjeros quedaba calificado como *ager publicus Populi Romani*, cuyo usufructo regularon las leyes del 367 a.C. A partir de ellas se fueron haciendo entregas individuales de tierra a privados, pero lo que tuvo mayor trascendencia es que en muchos casos esa entrega se organizó de modo colectivo mediante la creación de colonias. Las primeras surgieron a partir del 338 a.C., tan pronto como Roma se liberó en esa fecha del obligado poder de la Liga Latina, bajo el cual había tenido que actuar hasta entonces. Las colonias satisficieron a los dos estamentos en conflicto; a las plebes sin tierra, porque accedían a la propiedad, y a la *nobi-*

3. Ver Anejo de fundaciones republicanas hasta el 177 a.C.

4. Alföldy (1987), 31 ss.; Cassola (1988) 451-481; Gabba (1990b), 7-17.

5. Ulteriores pasos de finales del s. IV reconociendo derechos a los plebeyos y la *lex Hortensia* del año 287 a.C. por la cual las decisiones de las asambleas plebeyas vinculaban también a los patricios, completaron el recorrido histórico de las reivindicaciones plebeyas.

6. Alföldy (1987), 47 s.

litas, porque la expansión territorial evitaba repartir la gran propiedad previamente constituida; se mantenía el viejo latifundismo al tiempo que se repartían tierras para consolidar una capa social de pequeños propietarios ciudadanos.

3. COLONIAS ROMANAS, COLONIAS LATINAS

Desde el año 338 hasta el s. II a.C. las fundaciones de la República consolidan el dominio de Roma sobre Italia y contribuyen a la homogeneización de la península en el sentido romano. Hubo dos categorías de fundaciones: colonias de derecho romano y colonias de derecho latino. Las primeras fueron minoría, en una proporción de uno a tres, hasta la guerra anibálica (218-202 a.C.); durante el s. II se invierten los términos y son más numerosas las colonias de derecho romano (v. Anejo 1).

Una colonia de ciudadanos romanos se implantaba en territorio estatal, entendiéndose por ello el territorio histórico de Roma y el de aquellos pueblos que se iban integrando en la comunidad política dirigida por la ciudad del Tíber; por ejemplo, los latinos, los *oppida civium Romanorum*, las *civitates sine suffragio* y otros territorios que Roma adquiere y administra directamente. Ello constituía el *ager Romanus*, un espacio de perfil geográfico mutante y creciente a lo largo del tiempo. En las deducciones de colonias romanas y en las entregas individuales (*virittim*) de tierra, la plena *proprietas* sobre la parcela recibida comportaba la automática inscripción de los nuevos propietarios en una de las categorías censitarias de Roma con su correspondiente ubicación en el nivel político que por renta le correspondiera. Por eso, para evitar el acceso repentino de ciudadanos a los niveles superiores de la escala censal, las colonias de ciudadanos romanos sólo asignaron lotes iguales y modestos de tierra a los nuevos colonos, entre 5 y 10 *iugera*⁷; no debían alterar la estructura existente de la gran propiedad ni el orden político asociado a ella; además de ser pocas en número hasta comienzos del s. II, estas colonias recibieron pocos cientos de nuevos colonos cada una. Éstos no servían en unidades militares autónomas, sino en el esquema legionario general, por lo que no necesitaban de una jerarquización timocrática en el seno de la colonia, y de ahí la igualación de lotes⁸. Las colonias romanas se orientaron sobre todo a resolver el problema social de acceso a la propiedad.

Las primeras experiencias de colonias con ciudadanos romanos estuvieron limitadas al entorno del *Latium* en una proyección de Roma hacia el sur; tuvieron la importancia de sentar las primeras bases del modelo de acción colonial que luego se extendería por el resto de Italia⁹. Entre las creaciones más antiguas (a partir del 338 a.C.), hay que destacar aquellas que se asentaron a lo largo de la costa, como Ostia, Ardea, Antium, Circei, Tarracina y otras, conocidas como *coloniae maritimae*. Por el sur, la consolidación del dominio de Roma sobre el conglomerado de pueblos samnitas llevó a las fundaciones de Suessa y Minturnae con ciudadanos romanos el 296 a.C. Hacia el Noroeste se aseguró el territorio de Etruria con Pyrgi y Castrum Novum. Hacia el

7. Un *iugerum* = 2.523 m². aproximadamente.

8. Pasquinucci 1985, 21.

9. Esa perspectiva, por ejemplo, en MacKendrick (1956), 126-133. El urbanismo romano como expresión material de estructuras sociopolíticas vivas, en Clavel y Lévêque (1971).

norte, sobre la costa adriática, se creó la colonia, también con ciudadanos romanos, de Sena Gallica (283), punto de partida pocos años después para la conquista de la peligrosa Galia Cisalpina cuando un poco más al norte se fundó Ariminum (Rimini) el año 268.

Hasta aquí hemos hechos hincapié principalmente en las colonias de ciudadanos romanos, pero tuvo mayor trascendencia la fundación de colonias latinas para la extensión del dominio romano sobre Italia. Por ejemplo, en la proyección hacia el sur fueron fundamentales las colonias latinas de Fregellae (328), Luceria (314), Venusia (291), Paestum (273), Beneventum (268), o Brundisium (ca. 264), entre otras¹⁰. Ya hemos indicado que dos tercios de las colonias creadas hasta la guerra contra Aníbal fueron de este tipo y se implantaron en medio de comunidades externas al propio estado romano con las que éste mantenía relaciones de sometimiento (*dediticii, peregrini*). Una colonia de derecho latino era incompatible con el *ager Romanus*; tampoco podía implantarse allá donde mediaba pacto o alianza (*socii Italici*), salvo que así se acordase previamente, porque el *foedus* reconocía al aliado el pleno dominio sobre su propio territorio¹¹. Las colonias latinas ocupaban territorio conquistado, botín del estado (*ager publicus*), cuya propiedad éste podía transferir a privados (*adsignatio*); en la medida en que se asentaban entre comunidades extranjeras materializaban un estado territorialmente discontinuo.

Las colonias latinas, organizadas como comunidades políticas (*res publicae*) autónomas, poseían un cuerpo social jerarquizado en tres niveles timocráticos que expresaban privilegios y deberes tanto en el plano del autogobierno como en el de las responsabilidades frente a Roma. Por eso en ellas no se dio una igual *adsignatio* de tierra a todos los colonos, sino que se establecieron tres niveles de propiedad. Las colonias latinas tenían que aportar unidades militares propias al ejército romano y de ahí el gran número de colonos con los que se fundaban, varios miles de ellos. Por lo demás, los ciudadanos de derecho latino de estas fundaciones estaban igualados a los romanos en los diferentes ámbitos del derecho civil; disfrutaban de sus bienes con plena *proprietas*, podían contratar y comerciar libremente con ciudadanos romanos (*ius commercii*), los matrimonios mixtos eran plenamente legales (*ius connubii*); solamente estaban impedidos de participar en las asambleas de Roma y en sus magistraturas (*ius publicum*).

No se podrían comprender los sólidos lazos con los que las diversas regiones itálicas fueron trabándose a lo largo del tiempo bajo el estado romano sin el potente desarrollo de las colonias latinas. Han dejado una profunda huella en el paisaje urbano y en el rural de Italia y de modo especial en las áreas septentrionales. Leales representantes de los intereses de Roma, fueron potentes agentes en la transformación cultural de Italia, activas células de unificación política, primeros focos de latinización y de extensión de las formas culturales romanas. Fueron concebidas las colonias latinas como centros estratégicos y por ello su aparición se fue produciendo en paralelo con las fases de expansión del dominio de Roma sobre Italia¹².

10. Ver apéndice con listado de colonias hasta el 177 a.C.

11. Sobre el sistema de alianzas de Roma con los pueblos itálicos, Laffi (1990), 285 ss.

12. El significativo papel de las colonias latinas ha sido resaltado por Salmon 1985, 13 ss.; Pasquinucci 1985, 20 s.

4. EL GRAN LABORATORIO COLONIAL DE LA ITALIA SEPTENTRIONAL

Desde comienzos del s. III a.C. Roma abordó la progresiva conquista de la Galia Cisalpina¹³. Los episodios de guerra fueron durísimos y a veces comportaron el exterminio total del adversario; aquí Roma no luchaba, como en la Italia central y meridional, por imponer un sistema de hegemonía, sino por la supervivencia frente a las constantes amenazas de los pueblos galos. Por eso se entiende que la Cisalpina, región con extensísimas tierras fértiles, terminara por ser un espacio donde la acción colonizadora de Roma se llevó a cabo con gran intensidad hasta alcanzar su expresión más acabada.

Para protegerse de los ataques de las tribus galas, a los que había estado sometida Roma desde el s. IV, se dio en el s. III un primer salto hacia el Piceno en la costa adriática, punto de contacto con aquellas tribus; el 283 se fundó Sena Gallica y el 264 Firmum, la primera de derecho romano y la segunda latino. Pero lo que marcó las intenciones romanas de progresar hacia el norte fue la creación de Ariminum (Rimini) el 268¹⁴, convertida desde el principio en formidable cabeza de puente. Hasta esa ciudad se prolongó el 220 la *via Flaminia*. La victoria romana sobre los Insubres en el Po medio posibilitó el 218 las fundaciones de Placentia (Piacenza) y Cremona en la misma línea del río; en cada una se asentaron 6000 colonos, de los que 200 eran *equites* y 5800 *pedites*; es decir, el potencial humano de una legión por colonia¹⁵; la apuesta estratégica era clara.

Justamente el mismo año de la creación de Placentia y de Cremona se produjo la irrupción de Aníbal en Italia, abriendo una fase de alteraciones graves durante el tiempo que duró la guerra (218-202); las dos colonias resistieron, pero se produjo la general desafección a Roma de las poblaciones galas recientemente sometidas. El final de la guerra anibálica obligaría a Roma a recuperar muchas de las viejas alianzas itálicas y a emprender de nuevo la conquista de la Cisalpina; su control devino entonces acción prioritaria del estado, abriendo uno de los procesos históricos de colonización más intensos que se conocen. Lo que en el s. III se había iniciado como estrategia de defensa, mutó en el siguiente a un plan sistemático de explotación económica de las ricas tierras de la Cisalpina; colonos romanos, latinos e itálicos las preferían a las más secas y pobres del centro y del mediodía itálicos. Por su parte, las capas aristocráticas pronto se interesaron también por la zona y adquirieron amplios predios en los que realizaron fuertes inversiones de cara a una agricultura a gran escala y de capitalización; a partir del s. I a.C. es ya evidente la fuerte comercialización de productos agrarios cisalpinos.

En las inmensas y fértiles llanuras de la cuenca del Po se llevó a cabo un plan sistemático de fundación de colonias y de red de comunicaciones a una escala que carecía de precedentes¹⁶. Piacenza había sido destruida el 200 por tribus galas, pero fue reconstruida el 197 con nuevos contingentes. El 190 esta misma ciudad y Cre-

13. El proceso histórico en Bandelli (1988), 520-525; y específicamente para la Cisalpina, en Gabba (1990a), 69-77.

14. Bandelli (1988), 520-525; una bibliografía sobre las ciudades romanas de Italia, Chevallier (1974), 693-698.

15. Polibio III, 40, 4; Gabba (1990a), 70 s.

16. Chevallier (1983), 519 s.

mona recibieron un *supplementum* de otras 6000 familias, asegurando así el control romano sobre el Po¹⁷. El 187 se unieron Ariminum y Piacenza mediante la *via Emilia*; su trazado en gran parte rectilíneo durante decenas y decenas de kilómetros ha dejado en el paisaje regional un tajo radical. A mitad de camino entre sus extremos se había creado Bolonia dos años antes (189). El largo eje de la *via Emilia* terminó por llenarse de asentamientos coloniales y de centuriaciones¹⁸, entre ellos los de Parma y Mutina (Módena) el año 183 a.C. Aquileia es fundación del 181, marcando también el punto de partida para el control definitivo de la Transpadana oriental¹⁹. Se estima que a lo largo del s. II a.C. se asentaron unos 100.000 colonos en nuevas ciudades de la Cisalpina²⁰, cifra a la que ha de añadirse la colonización privada (*viritim*). Ello explica la rápida romanización de la zona, así como el alto desarrollo de técnicas y sistemas de explotación agrícola. El año 147 se construyó la *via Postumia*, que atravesaba el Valle del Po desde Aquileia hasta Génova, contribuyendo a integrar definitivamente el norte bajo el concepto unitario de Italia²¹.

Es sorprendente en qué alto grado llegó a producirse una general modificación del paisaje de la zona por la total imposición de la geometría agrimensural, así como también sorprende la extrema racionalidad en la planificación de los trazados urbanos y de las centuriaciones. Por ejemplo, todo el territorio a uno y otro lado de la *via Emilia* terminó por ser dividido en lotes y asignado a colonos (Fig. 1). El paisaje de amplias extensiones quedó completamente transformado y los efectos de la acción colonizadora han dejado su huella en el paisaje norditálico hasta nuestros días²². El ingente trabajo de organización catastral que se desarrolló en la Cisalpina llevó a la formulación clásica y más elevada del sistema de centuriación y al desarrollo de la técnica agrimensural. La región fue el campo de experiencias donde Roma obtuvo su definitivo modelo de gestión colonial del territorio; con razón se ha dicho que Italia ha constituido un auténtico laboratorio para crear modelos de colonización que luego se aplicarían también en territorios provinciales²³ y que finalmente han prolongado su influencia hasta tiempos modernos.

En la Cisalpina se llevó a cabo un plan integral de ordenación territorial. Todavía la actual red urbana de la zona es básicamente la de época republicana. La cuenca meridional del Po se colonizó principalmente mediante fundación de colonias, mientras que en una primera fase las tierras de la ribera opuesta se ocupaban por colonos de modo espontáneo e individual. En la primera mitad del s. II a.C. se colonizaron primero las tierras medias e inferiores del valle del Po, para completarse en la segunda mitad de la centuria la explotación de tierras al occidente de Placentia²⁴.

17. Livio XXXVII 46,10.

18. Chevallier (1983), láms. V-XI; una aproximación metrológica a los nuevos asentamientos, Conventi (2004), 54 ss.

19. Bandelli (1990), 255 ss.

20. Gabba (1990a), 74.

21. Gabba (1983a), 24; id. (1985), 265 ss.; id. (1990a), 73 s.

22. Con carácter general, v. Chouquer, G. *et al.* (1982), 847-882; *Cadastrés et espace rural* (1983); Chouquer, y Favory (1991); son importantes también, Tozzi (1974) y especialmente Chevallier (1983).

23. Chouquer y Favory (1991), 91 ss.

24. Pasquinucci (1985), 22

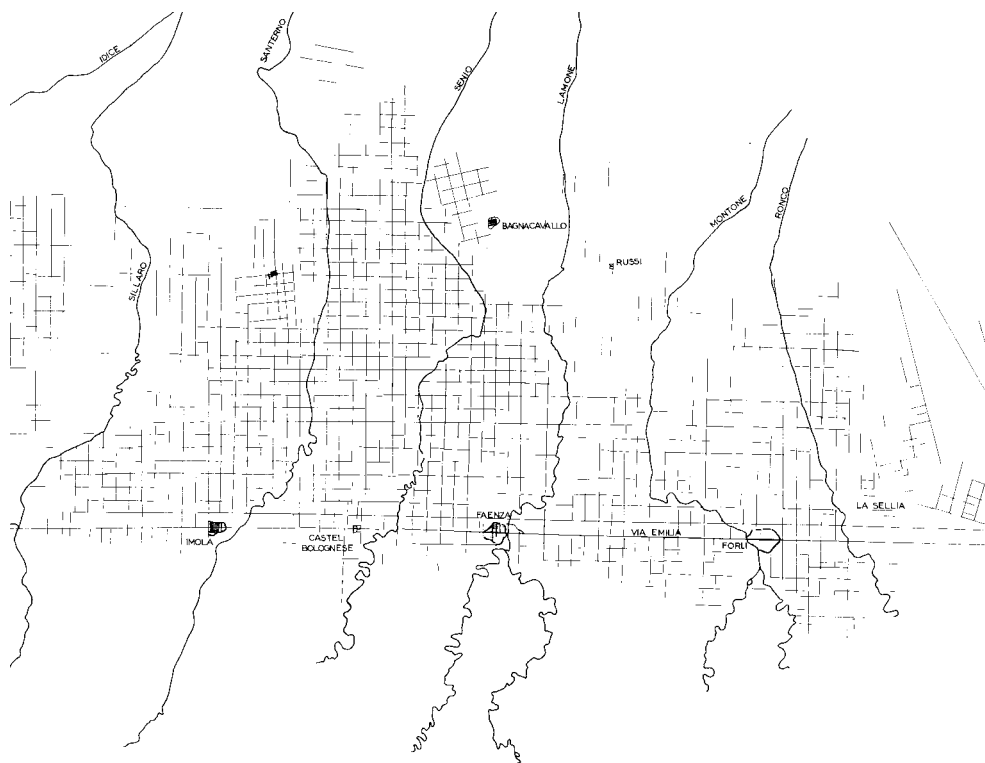


Fig. 1: Asentamientos urbanos y centuriaciones en la Vía Emilia (Chevallier, 1983, lám. X)

Desde otro punto de vista, el proceso supuso la práctica erradicación de las culturas de las comunidades galas autóctonas. La investigación moderna se ha centrado mucho en la perspectiva romana del hecho colonial, pero muy poco en este último aspecto²⁵. Las guerras del s. III y del primer decenio del s. II en la Cispadana comportaron en unos casos el exterminio de varias comunidades, en otros su expulsión del territorio y en otros la reducción a zonas marginales menos fértiles donde pudieron sobrevivir como mano de obra al servicio de las haciendas romanas. El programa de Roma de colonizar intensivamente la Cisalpina era también un programa de marginalización de la población autóctona. En la Transpadana la conquista fue algo más tardía y con menor grado de violencia que en la Cispadana, por lo que los pactos permitieron un mayor grado de supervivencia de las formas autóctonas de vida hasta bien entrado el s. I a.C.²⁶. La población autóctona fue rarificándose en la Cisalpina al

25. El transfondo indígena sobre el que actuó el proceso colonizador en la Cisalpina, Chevallier (1983), 177 ss.; también Bandelli (1990), 251-255; sobre colonización y romanización de la Cisalpina, Gabba (1990a), 73-77.

26. Sobre estas cuestiones, Clavel-Lévêque, M. (1986), 9-37; síntesis en Gabba (1990a), 74 ss.; estudio específico sobre la Transpadana, Cassola (1991), 17-44.

mismo ritmo que crecía la población colonial de romanos e itálicos; finalmente, los elementos supervivientes terminaron por difuminarse dentro de los modelos romanos implantados, en algunos casos incluso formando parte del nivel censitario inferior en las propias colonias latinas.

5. UNA CUESTIÓN DE PERSPECTIVA

Hasta aquí hemos realizado un recorrido rapidísimo por la historia de la colonización de la República romana en Italia hasta situarnos en el último cuarto del s. II a.C. Al habernos centrado en el tema, podría desprenderse la idea de que las colonias y la fuerza militar fueron los medios utilizados por Roma para mantener el control sobre sus crecientes dominios itálicos. Fueron fundamentales, sin duda, pero no los únicos ni probablemente tampoco los más importantes. Mejor dicho, si Roma dispuso en Italia, entre el s. IV y principios del II a.C., de superior eficacia militar frente a otras comunidades y de amplia capacidad para imponer colonias, fue porque generación a generación su poder se acrecentaba gracias a una formidable política de integración jurídica, de alianzas y de acuerdos con los pueblos itálicos. Nos aproximaremos mejor a la realidad histórica si vemos a Roma durante la plena República como una comunidad política y un estado territorial que crece y se consolida porque, en primer lugar, integra cada vez a más gentes y, sólo en segundo plano, porque conquista. De hecho, su fuerza militar emanaba de la cohesión política interna y de la amplia red de sus alianzas; así pudo resolver Roma a su favor expedientes bélicos tan difíciles como los sostenidos contra los Samnitas, las tribus galas, los cartagineses y otros muchos. Primero fue la solidez objetiva del estado (integración y pacto), después la eficacia militar.

Por ejemplo, vemos que el territorio propiamente estatal (*ager Romanus*) ampliaba constantemente sus fronteras principalmente porque muchos pueblos itálicos se iban integrando en el derecho ciudadano de Roma bajo diferentes fórmulas (*oppida* o *municipia civium Romanorum*, *civitates sine suffragio*, etc.); el resto de los pueblos itálicos, la mayor parte, eran comunidades autónomas vinculadas a Roma mediante pacto (*socii*). De la solidez de esa red nos habla su respuesta al formidable reto que supuso la expedición de Aníbal a Italia el 218 a.C.; algunos de los aliados hicieron defección, pero la mayoría se mantuvo leal, frustrando de ese modo las previsiones del caudillo cartaginés.

Si el estado republicano era una realidad mutante en cada momento, también lo eran los individuos en que aquel se encarnaba. Por eso, el hecho mismo de la colonización y sus beneficios fue algo compartido por un cuerpo ciudadano que crecía a causa de la política de pactos y de integración jurídica. Romanos e itálicos con ciudadanía romana fueron enviados a fundar las colonias de derecho romano; itálicos que accedían al primer escalón del privilegio jurídico, el derecho latino, nutrían el censo de las colonias latinas. Hasta el s. II a.C. fueron las poblaciones centroitálicas las que aportaron los mayores contingentes humanos a la colonización, tanto la individual como la colectiva. También en el fenómeno colonial republicano, y no sólo en el hecho militar, emerge la realidad política de las soluciones pactadas por Roma a escala itálica.

Si observamos la geografía histórica de Italia hasta el s. II a.C. veremos que, ciertamente, las ciudades de nueva planta determinaron por completo el paisaje en algunas zonas de la Emilia y de la Padana central, pero en el resto de las regiones las ciudades creadas *ex novo*, con ser muchas, representaron una clara minoría frente a los núcleos preexistentes, sin que eso reste valor a la trascendencia histórica de las colonias. Simplemente queremos resaltar que las colonias, con jugar un papel importante en la expansión territorial de Roma, fueron sólo uno de los varios instrumentos utilizados para integrar territorios bajo un único ordenamiento estatal.

Hasta el s. II a.C. colonización colectiva y creación de ciudades son hechos asociados; durante el s. I a.C. el asentamiento de colonos en Italia fue masivo, pero se llevó a cabo principalmente en ciudades ya existentes (coloniales o no) y en pocos casos condujo a la creación de otras nuevas, contribuyendo así a consagrar el dominio numérico de los viejos núcleos respecto a los de nueva creación.

6. DE LOS GRACO A AUGUSTO: NUEVOS VECTORES DE LA COLONIZACIÓN

Hacia mediados del s. II a.C. parece producirse una cierta pausa en el proceso colonizador de Italia. Coincide en el tiempo con las grandes etapas de conquista en el Occidente, en el norte de África y en el oriente helenístico. Era la fase de pleno imperialismo de la República, quien tuvo que desplegarse simultáneamente por múltiples frentes, muy distantes entre sí, y movilizar enormes contingentes militares y recursos económicos²⁷. La expansión mediterránea erosionó gravemente la posición de los pequeños y medianos propietarios de Italia, tanto ciudadanos romanos o latinos como aliados. Tuvieron que soportar el peso de campañas cada vez más prolongadas, la conquista drenó hacia la sociedad romana gigantescas cantidades de esclavos que, ubicados en las grandes haciendas y talleres, provocaron la ruina de los pequeños y medianos propietarios libres; el endeudamiento crónico de éstos aceleró el proceso de concentración de la tierra en manos de la *nobilitas*, Roma se llenó de ciudadanos desposeídos que demandaban soluciones y los socios itálicos comenzaron a reclamar el acceso a la ciudadanía.

1. La colonización en Italia bajo la crisis de la República

Bajo esas nuevas coordenadas surgen los proyectos reformadores de los hermanos Tiberio Graco (133-132) y Cayo Graco (123-122), actuando bajo su condición de tribunos de la plebe. La *lex Sempronia* del primero pretendía, amparándose en otra anterior por la que nadie podía poseer más de 500 *iugera*, expropiar cuanto suelo excediera de dicha cantidad recuperándolo para el *ager publicus* y entregándolo en parcelas de unos 30 *iugera* a quienes carecieran de propiedad. Los grandes *possessores* quedaban así en el punto de mira de la ley. Por eso, la reforma agraria de Tiberio Graco marcó el principio de la gran inestabilidad que caracterizó a la última etapa de la República, pues volvía a situar en el centro de la vida política la cuestión del

27. Ref. básica que relaciona imperialismo romano y urbanismo, en Homo (1971); actualización de cuestiones sobre el imperialismo, Gabba (1990c), 189 ss.

acceso a la propiedad, una cuestión que se mantendría en el primer plano durante todo el s. I a.C. Mientras el Senado pretendía que la colonización se dirigiera a tierras disponibles en la Cisalpina, Tiberio Graco miraba más bien al centro y al sur de Italia, donde grandes hacendados habían ampliado durante el s. II a.C. sus dominios con apropiación ilegal de *ager publicus*. Fue total la oposición de la aristocracia, quien consiguió provocar el asesinato de Tiberio. Ello no paralizó la comisión creada para aplicar la reforma, pues desarrolló un intenso trabajo jurídico y agrimensural a lo largo de varios años, aunque con resultados desiguales.

Diez años después accedió al tribunado de la plebe Cayo Graco (123-122 a.C.), hermano de Tiberio, quien promulgó una nueva ley agraria como parte de un complejo programa de modernización del estado republicano. A diferencia de la ley de Tiberio, que contemplaba sólo la entrega individual de parcelas, la de Cayo preveía además la entrega colectiva mediante la fundación de colonias; y no se limitaba a Italia, sino que incluía también el *ager publicus* de las provincias. Cayo Graco planificó numerosos asentamientos nuevos en Italia, así como el de Lunonia sobre el solar de la antigua Cartago, que no llegaron a ser realidad. Graco murió de modo violento y prematuro y en los años posteriores se fue desmontando gran parte de su obra legislativa, incluyendo la reforma agraria y los trabajos de la comisión agraria²⁸.

En el periodo que va de los Graco a Mario se abordó la colonización de la Padana Occidental, actual Piemonte, donde había tierras cuya disponibilidad no afectaba a los grandes latifundios. Allí se llevaron a cabo la fundación de Dertona (Tortona) en una fecha indeterminada entre el 122 y el 109 y la de Eoredia hacia el año 100²⁹.

Los cambios que se produjeron en el reclutamiento legionario a partir de Mario (107 a.C.) terminaron por introducir en el s. I una nueva e importante variable: en adelante la mayoría de los nuevos colonos serían militares licenciados. La reforma de los hermanos Graco buscaba potenciar una sólida capa de ciudadanos propietarios, disponibles para las crecientes necesidades del estado, pero el fracaso de aquella hizo insostenible a finales del s. II a.C. el sistema republicano de milicia ciudadana. Cuando Mario a partir del 107 comenzó el enrolamiento de ciudadanos sin propiedad (*proletarii*) sostenidos por el estado, empezaron también a invertirse los términos de la relación propiedad-milicia. En la solución de los Graco había que disponer de propietarios para tener ejército; ahora sólo era necesario disponer de desheredados, y la crisis proporcionaba más que suficientes, a los cuales se haría propietarios tras varios años de enrolamiento militar. De ese modo durante el s. I a.C. pasó por el ejército la solución a la histórica demanda de tierras; la profesionalización de la milicia tuvo enormes consecuencias, entre otras la vinculación de las tropas a sus jefes para arrancar a la asamblea y al Senado las ventajas y recompensas establecidas. Por eso el s. I a.C. es el de los grandes poderes personales y dictaduras militares en una imparable inercia hacia las guerras civiles que concluyeron con la implantación de la monarquía imperial de Augusto. Por lo que a nuestro tema respecta, señalaremos simplemente tres aspectos: primero, que la mayoría de los repartos de tierras realizados en esa centuria lo fueron a militares, tanto en Italia como a partir de César también

28. De entre la enorme bibliografía sobre el periodo, remitimos aquí solamente a Alföldy (1987), 94 ss.; Beard y Crawford (1989); Pina Polo (1999).

29. Salmon (1969), 121 ss.; Gabba (1983b), 210 ss.; Bandelli (1990), 256 y nota 35.

en provincias; segundo, que el hecho colonial se incardina en la lucha de facciones del final de la República; y tercero, que ya no actúan como responsables de organizar una colonia magistrados electos, sino legados de los grandes líderes con poder militar (*cum imperio*).

A partir del año 89 a.C. los aliados itálicos, tras una rebelión generalizada, adquirieron la ciudadanía romana, se organizaron en municipios y sus propiedades quedaron amparadas por el derecho quirritario³⁰. Al mismo tiempo la *lex Pompeia* privilegiaba a las comunidades de la Transpadana con el *ius Latii*; en esta región se dieron los primeros casos de ciudades autóctonas que fueron elevadas al rango de colonia, sin que ello implicara llegada de colonos ni delimitación del territorio en lotes; simplemente la población indígena y romano-itálica de la zona mantenían sus parcelas anteriores³¹. Esa creación honorífica de colonias serviría de precedente para otros casos posteriores.

Tras la general integración jurídica de los itálicos en el estado romano, una densa red urbana (colonias y municipios) cubría prácticamente toda Italia³², con excepción de algunas áreas poco pobladas en el noroeste, donde se crearían con veteranos en época augustea algunas ciudades nuevas como Augusta Taurinorum (Turín) y Augusta Praetoria Salassorum (Aosta)³³. Salvo esas excepciones, los enormes contingentes de veteranos que recibieron lotes de tierra en Italia entre Sila y Augusto no se asentaron en nuevas ciudades, sino que reforzaron las colonias donde había lotes por asignar, repoblaron municipios con disponibilidad de suelo público y ocuparon cualquier espacio disponible y productivo. Otro destino de los colonos fueron las tierras confiscadas a los enemigos políticos en el contexto de las guerras civiles. El proceso llevó a una extrema explotación agraria de Italia y al desarrollo potentísimo del urbanismo.

Veamos rápidamente un resumen cuantitativo. Se estima en 12.000 los veteranos asentados por Sila, principalmente en Etruria y en Campania. Sólo César habría asentado unos 50.000 veteranos y ciudadanos desposeídos en Campania, Lacio, Etruria y el Piceno. El segundo triunvirato colocaría otros 170.000 exmilitares en tierras confiscadas a miembros de la aristocracia senatorial y ecuestre y a 18 ciudades de Italia³⁴. En estos casos procedería hablar de cambio en la titularidad de las parcelas más que de colonización. En el 36 a.C. Octavio instaló a unos 20.000 veteranos en Campania, Galia y Sicilia. Desde la victoria sobre Antonio en Actium (31 a.C.) hasta el final de su reinado, ya como Augusto, llevaría a cabo unas 300.000 asignaciones en Italia y en provincias; como decíamos, no siempre implicaron fundación de nuevos núcleos urbanos, sino reforzamiento de los existentes³⁵. Aunque bajo los sucesores de Augusto continuaron las fundaciones coloniales, las acciones de época cesariana y augustea forman el último bloque de asignación de lotes de tierra a gran escala.

30. Sherwin-White (1996).

31. Pasquinucci (1985), 22.

32. Gros (1990), 831-855.

33. Keppie (1983), 205.

34. Keppie (1983), 57 ss.

35. Datos de Chouquer y Favory (1991), 133-135; sobre la potenciación de la vida urbana en Italia central y meridional durante este periodo, Gabba (1972), 73-112.

2. Colonias en suelo provincial hasta Augusto

En los territorios extratitánicos organizados como *provinciae* la mayor parte del suelo era considerado *ager provincialis*, propiedad del Senado y del Pueblo Romano, excepto el de las pocas comunidades reconocidas soberanas bajo el estatuto de *foederati* o *inmunes*³⁶. Por el acto de la *deditio* (sometimiento incondicional a Roma), los habitantes de un territorio provincial perdían el dominio eminente (*proprietas*) sobre tierras y bienes, aunque Roma en un acto unilateral les retornaba luego la simple *possessio*; esto es, toleraba que los provinciales vivieran en suelo ahora propiedad de Roma (*ager provincialis*) y de ahí el estatuto de *peregrini* (extranjeros) en el que cayeron las comunidades provinciales; como simples parcelas funcionales de dominio las provincias no eran estado, sino su propiedad. La imposición de tal presupuesto jurídico permitía a Roma disponer en cualquier momento del *ager provincialis* para cualquiera de los fines que estimara oportunos, entre ellos el reparto de parcelas a colonos individualmente o la creación de colonias³⁷. Ello supondría en muchos casos expulsar a las poblaciones autóctonas que venían ocupando desde siempre el lugar; se trataba del mismo marco que generaciones atrás había servido para el vasto plan colonizador de la Galia Cisalpina en Italia³⁸.

Todas las colonias fundadas en territorios provinciales antes de César son colonias de derecho latino; son escasas y no obedecen a un plan preconcebido de ordenación territorial, sino a la necesidad de resolver un problema puntual. Por ejemplo, en Hispania se fundó Itálica el 205 a.C. para asentar a soldados heridos en la guerra contra los cartagineses, Carteia el 171 a.C. para colocar a los hijos que los legionarios habían tenido con mujeres hispanas, Córdoba el 169/168 para servir como centro administrativo de la Ulterior, Pollentia y Palma en Mallorca el 122 a.C. para asentar a ciudadanos que vagaban sin oficio ni propiedad por las provincias hispanas³⁹. En la Galia Domicio Ahenobarbo fundó Narbo Martius, entre el 118 y el 112, junto a la *via Domitia* como punto estratégico para las comunicaciones entre Italia e Hispania. Ninguna de estas y otras fundaciones provinciales anteriores a César emanaron, como decimos, de un plan estatal de colonización.

En provincias el proceso colonizador se convierte en un plan de estado con César, cuya política seguirá su heredero político Augusto. Bajo ambos personajes la colonización provincial cobró un ritmo intensísimo por la necesidad de colocar los grandes excedentes legionarios de las guerras civiles y de dar una solución a las masas de proletariado urbano con ciudadanía⁴⁰. La colonización cesariana y augustea llegó a ser en amplias regiones de Galia, Hispania y norte de África un potente factor de transformación de los paisajes y del panorama socio-cultural, de modo parecido a lo que antes había ocurrido en Italia. La colonización se llevó a cabo, prioritariamente, en aquellos territorios provinciales en los que previamente se habían ido asentando contingentes notables de romanos e itálicos, adquiriendo propiedades del *ager provin-*

36. Gayo, *Inst.*, 2,7; al respecto, Jones (1941), 26 ss.; Bleicken (1974), 359-414.

37. Abascal y Espinosa (1989), 23 ss. Sobre el régimen jurídico del territorio provincial, diversas colaboraciones en *Atti convegno internazionale* (1974).

38. Clavel-Lévêque (1983), 195-201; id. (1986), 9-37.

39. Para los casos hispanos, Marín (1988), 27 ss.; Abascal y Espinosa (1989), 20 s.;

40. Hampl (1952), 52-77.

cialis a título individual. Diríamos que eran áreas centrales y muy estables ya bajo control de Roma⁴¹. Sólo una minoría de colonias surgió en áreas periféricas con fines estratégicos.

En Hispania los asentamientos coloniales se dieron en las tierras meridionales, en la franja costera mediterránea y en el valle del Ebro⁴². Bajo César se crearon al menos 12 colonias, Tarraco, Cartago Nova, Urso, Hispalis, entre otras. Augusto continuó la política de su predecesor con colonias como Barcino, Caesaraugusta, Ilici, Emerita Augusta, o Pax Iulia⁴³. El proceso fue similar en otras regiones del imperio⁴⁴. César recurrió a las ricas tierras del Norte de África para asentar numerosos veteranos con parecida escala que en Hispania; allí surgieron al menos 8 colonias, entre ellas Carthago, Hadrumetum o Thapsus. Durante Augusto fue también muy intensa la colonización de la región con la creación de no menos de 14 colonias en la Proconsular (área Tunecina) y otro amplio grupo de ellas en las dos Mauritania (Tingitana y Cesariense). En la Narbonense César había reforzado el 45 a.C. la Colonia Julia Narbo Martius y añadió las fundaciones de Arelate y Valentia. En la Galia llamada Comata se fundaron en época cesariano-triunviral Lugdunum (Lyon), Iulia Equestris Noviodunum (Nyon) y Augusta Raurica (Augst)⁴⁵. Augusto no añadiría ninguna colonia en la Galia Comata, pero sí en la Narbonense: Arausio, Baeterrae y Forum Iuli.

Sicilia vio surgir varios asentamientos coloniales con Augusto. Macedonia, Acaya, Asia, Ponto-Bitinia recibieron de César un primer e importante bloque de fundaciones, que daban continuidad a las realizadas por Pompeyo en Asia Menor. Augusto también prosiguió con la deducción de veteranos en las provincias citadas, añadiendo además otras deducciones en la costa del Ilírico, en Creta, en Pisidia (Galatia) y en Siria⁴⁶.

Justamente aquellos territorios provinciales en los que se desarrolló una colonización más intensa, coincidentes también en términos generales con las áreas en las que surgieron numerosos *municipia* tras la adquisición de la ciudadanía por las comunidades indígenas, son aquellos en los que observamos unos niveles de romanización más temprana y profunda (Bética, Narbonense y África Proconsular). Los colonos asentados en tiempos de César y Augusto en las provincias occidentales llegarían a convertirse en poco tiempo en matriz de muchas familias que primero consiguieron el acceso al *ordo equester* y desde los Flavios (70-96) d.C. fueron promocionándose al *ordo senatorius*, jugando así un papel muy destacado al servicio del estado. Pero también es verdad que las viejas fundaciones legionarias fueron perdiendo peso desde finales del s. I d.C., alcanzadas por el gran desarrollo de antiguos núcleos autóctonos que desde César y Augusto habían sido privilegiados como municipios.

41. Trabajo fundamental y punto de partida para estudios posteriores fue el de Vittinghoff (1952).

42. La colonización hispana en Marín (1988); Abascal y Espinosa (1989), 59 ss. Estudios de centuriaciones, la primera monografía *Centuriaciones España* (1974); sobre el valle del Ebro, Ariño (1990).

43. García Bellido (1959), Abascal y Espinosa (1989), 59-66; *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania* (1989).

44. Vittinghoff (1952), 49 ss. y 96 ss.

45. Bedon (1999), 54 ss. con bibliografía actualizada.

46. Al respecto, el propio testimonio de Augusto (*Res Gestae* 28,1); v. Vittinghoff (1952), 148 ss. y mapa. Para las fundaciones en Oriente, Levick (1965).

7. CREAR UNA NUEVA CIUDAD

Tras el rápido repaso en páginas anteriores al proceso histórico de la colonización romana hasta Augusto, queremos contemplar ahora las características organizativas y técnicas implicadas en el hecho mismo de la creación de una colonia. La potestad para decidirla fue cambiando con el tiempo en el marco de las mutaciones que introducía la lucha por el control del estado. Inicialmente decidía la fundación el Senado romano hasta el 200 a.C. aproximadamente. En el s. II a.C. era la asamblea dirigida por los tribunos de la plebe quien asumió la competencia; en el contexto de la crisis republicana, en la que fueron emergiendo grandes poderes personales, serán éstos los que determinen la política colonial mediante su control sobre las asambleas. En cualquier caso siempre tenía que promulgarse una *lex agraria* o una *lex coloniae*. Finalmente, tras las guerras civiles cuando se implanta la monarquía imperial, la competencia pasó de modo natural a los emperadores.

1. Implantar un modelo universal

El decreto de creación determinaba el lugar y las tierras asignadas a la nueva colonia, el número de colonos que formarían su primera comunidad, la características de la parcelación, la organización jurídico-política, social y religiosa de la nueva comunidad y nombraba también a los responsables de llevar a cabo el proyecto, normalmente un colegio de triunviros en época republicana clásica (*Illviri coloniae deducendae*, o bien *Illviri agris dandis adsignandis*)⁴⁷, a quienes se dotaba de *imperium* para que actuaran discrecionalmente en nombre del estado durante varios años hasta lograr el funcionamiento autónomo de la nueva ciudad. Bajo su dirección habría de trabajar el equipo de agrimensores trazando el plano de la ciudad y de las parcelas rústicas, diseñando y ejecutando las infraestructuras necesarias; los triunviros establecían también las instituciones de gobierno local, el censo de ciudadanos con sus niveles de derechos y obligaciones, así como el primer ordenamiento jurídico, religioso y social. La puesta en marcha de una nueva colonia requería acciones complejas desarrolladas bajo requisitos muy precisos de tipo técnico y jurídico, que aseguraran la viabilidad del proyecto y garantizara el progreso futuro de la nueva comunidad.

El proyecto debía exigir importantes recursos de tipo público en forma de inversiones, créditos, etc., pero de ello apenas tenemos información en las fuentes clásicas⁴⁸. Parece lógico pensar que la construcción de las viviendas privadas, las tareas de adecuación de las parcelas, la adquisición de animales, herramientas, etc., y la puesta en cultivo hasta las primeras cosechas requerían disponibilidad de créditos por parte de los colonos. Fundar una colonia exigía un enorme y prolongado esfuerzo para parcelar y ordenar un territorio, poner en cultivo los campos, trazar el plano de

47. Por ej., en Aquileia se conoce unos de los triunviros, *L. Manlius L. f. Acidinus, III vir /Aquileiae coloniae / deducundae* (CIL I.2, 621); vid. Chevallier (1983), 59; en general, Gabba (1985).

48. Tibiletti (1950), 206, opina que el silencio de las fuentes se debe a la poca importancia que la sociedad contemporánea daba al hecho de la fundación de una colonia; en nuestra opinión es más una consecuencia del peculiar enfoque de la analística, más interesada en lo que directamente se relaciona con las magistraturas y los retos militares que con los procesos administrativos y los actos organizativos interiores. De ahí que apenas ofrece otros datos que la simple decisión pública de fundar una colonia.

una ciudad y construir murallas, calles, viviendas, edificios públicos, dotarla de servicios básicos, etc. Se requerían varios años, enormes inversiones y la implicación directa de los propios colonos y sus familias; se tardaba tiempo hasta alcanzar un desenvolvimiento normal de la colonia⁴⁹.

2. La centuriación: delimitar la tierra

Cuando se decidía la creación de una colonia, se ponía en marcha un complejo mecanismo técnico cuyo objetivo era resolver el trazado del asentamiento urbano previendo todos sus componentes materiales, así como también ordenar el territorio asignado para hacerlo susceptible de explotación. Los procedimientos eran iguales en todos los casos con independencia del estatuto jurídico (romano o latino) de la nueva ciudad⁵⁰. Crear una colonia suponía una radical intervención humana sobre el paisaje⁵¹; implicaba codificarlo con perspectiva utilitarista y sin restricciones al dominio (*ius*) sobre él; esa codificación consistía en determinar el plano catastral y se designaba con el término *limitatio*: conjunto de acciones emprendidas por los *agrimensores* bajo mandato del poder del estado para definir parcelas en tierras públicas (*ager publicus Populi Romani*) mediante el trazado de *limites*⁵². Los *agrimensores* formaban el cuerpo encargado de semejante función⁵³; su técnica llegó a alcanzar altísimos niveles de perfeccionamiento durante los siglos II y I a.C., coincidiendo primero con el vastísimo plan de colonización de la Cisalpina y luego con los masivos asentamientos de veteranos (Fig. 2). De ellos ha sobrevivido un importante *corpus* de documentos⁵⁴. Los agrimensores suelen proceder de la clase ecuestre durante la República y su formación procedía principalmente del contexto militar. A partir de César parece que se organizan en un cuerpo profesional, aumentando el número y llegando a la profesión gentes de capas sociales inferiores⁵⁵.

En la historiografía actual se ha extendido el término centuriación para referirnos a la *limitatio*; el terreno parcelado recibe el nombre de *pertica* (por la vara con la que éste se medía). Obtenido el *ager divisus*, éste se hallaba en condiciones para la *adsignatio*, para la entrega de parcelas en pleno dominio (*ager optimo iure privatus*) a quie-

49. Sabemos que el programa cesariano de colonización había comenzado el año 46 y las idus de marzo del 44 aún no estaba completado (Brunt 1971, 296).

50. El mecanismo técnico de la *limitatio* y de la *adsignatio* fue básicamente el mismo tanto si se trataba de fundaciones de derecho romano como de derecho latino.

51. Clavel-Lévêque, M. (1989), 39-49. Resumen de ref. bibliográficas sobre centuriaciones, Chevallier (1974), 767-770, hasta el año de edición.

52. Jones (1941), 26-31; Bleicken (1974), 359-414.

53. Algunas referencias sobre los *gromatici*, De Caterini, R. (1935), 261 ss.; Heimberg (1965); Dilke (1971); Hinrichs (1974); Flach (1990), 1-8; *Röm. Feldmesskunst* (1992); Chouquer y Favory (1992); Castillo (1996 a); Castillo (1996 b), 233 ss.; Chouquer y Favory (2001), *Histoire Espaces et Marges de l'Antiquité* (2003), vol. I, con aportaciones de J.-Y. Guillaumin, 109-1321 y E. Hermon, 133-160; id. Anterior, vol. II, con aportación de A. González, 9-33.

54. Sigue siendo básica la edición de Thulin (1913), reimpressa en 1971; edición con traducción al español de las obras de Hyginus y Siculus Flaccus, Castillo (1998). Los agrimensores, también llamados gromaticos por la herramienta (*groma*) que utilizaban para trazar alineaciones, eran igualmente técnicos al servicio de los jueces en los conflictos por propiedades y límites, así como también para la fijación de límites entre comunidades.

55. Parra (1990), 95 s.

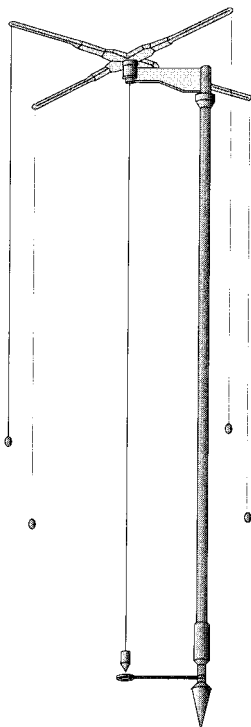


Fig. 2: La *groma* de los agrimensores según dibujo de A. Roth Congès (Chouquer y Favory, 2001, 289, fig. 41)

nes iban a integrar la nueva colonia; las partes no parceladas del *territorium* de una colonia seguían constituyendo el *ager publicus* de la misma. La *limitatio* se aplicaba tanto al área urbana, para la vivienda de los colonos y para los espacios públicos e infraestructuras, como a la rústica.

Decíamos que centuriación es el término moderno por el cual nos referimos habitualmente a todo proceso de *limitatio* y *adsignatio*, pero en su sentido estricto etimológico correspondería al momento histórico de madurez del modelo catastral romano en el s. II a.C., cuando en la colonización de la Cisalpina se aplicó de modo generalizado el módulo de una centuria (Fig. 3); esto es, un cuadrado de 20 *actus* de lado (aprox. 710 m.) con una superficie de unas 50 Has (= 100 *heredia* = 200 *iugera*)⁵⁶. A la vista de sus unidades fraccionarias, la centuria parece ser el punto de llegada de un largo proceso histórico en la cultura romana sobre la tierra, desde la primitiva sociedad agraria hasta el potente estado expansionista en que terminó por devenir la República. Veamos: 120 *pedes* (1 pie = 0,296 m.) hacían un *actus* (aprox. 35,52 m.), longitud del surco que roturaba una yunta de bueyes sin levantar el arado y unidad de longitud básica en la métrica agraria romana; dos *actus* cuadrados hacían un *iugerum*,

56. Al respecto, Favory (1983), fig. 9; Parra (1990), 86 s.; Camaiora (1985), 85-88.; id. 88-93.

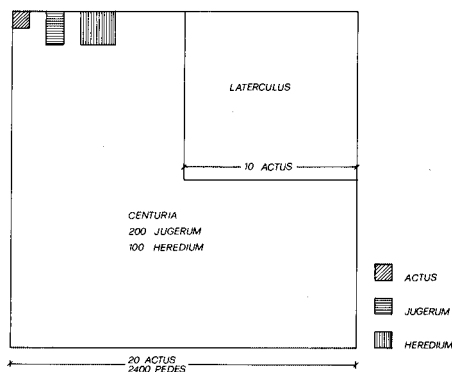


Fig. 3: La centuria clásica de 20 x 20 *actus* y divisores (Favory, 1983, fig. 9)

la superficie que esa yunta podía arar en una jornada⁵⁷. Dos *iugera* (= 4 *actus* cuadrados) formaban un *heredium*, la tierra necesaria para el sustento de una familia y el tamaño que al parecer tendrían los lotes de las más antiguas colonias.⁵⁸ Pues bien, la *centuria* fue el gran cuadrado de 20 *actus* de lado que contenía exactamente 100 *heredia* (= 200 *iugera* = 400 *actus*), es decir, los lotes necesarios para sostener a una centuria de ciudadanos que era la base del orden político y militar atribuido por la tradición a la época de los reyes⁵⁹. En definitiva, la centuria de 20 *actus* en cuadro fue la unidad agrimensural que se aplicó sistemáticamente en la Galia Cisalpina y, a partir de César, también en el norte de África.

La *limitatio* consistía, pues, en la yuxtaposición de centurias mediante la creación de una retícula ortogonal a base de líneas paralelas equidistantes y sus correspondientes perpendiculares. Las líneas E-O eran los *decumani* y las perpendiculares los *cardines*. Los ejes que articulan el sistema son el *decumanus maximus* y el *cardo maximus*. El agrimensor orientaba primero bajo determinados criterios (solar, topográfico, ejes viarios preexistentes, etc.) el *decumanus maximus* y con él el conjunto del sistema reticular que definía el *ager divisus*. Cada centuria poseía su clave identificatoria por referencia a los ejes principales; ubicado el agrimensor en el punto de cruce de ambos, cada centuria se singularizaba con la sigla DD (*dextra decumanus*, a la derecha del decumano) o SD (*sinistra decumanus*, a la izquierda del decumano) y con la sigla VK (*ultra kardinem*, más allá del *cardo*) o KK (*kitra kardinem*, más acá del *cardo*), siglas a las que se añadía el numeral de su posición en relación con los dos ejes principales (Fig. 4)⁶⁰. El sistema ha quedado bien atestiguado en Arausium (Orange), donde se grabó en placas de mármol el plano de la

57. Plinio, NH XVIII, 3,9; Chouquer y Favory (1991), 48 ss; en general, *Métrologie agraire* (2003), p. 59 ss. con diversas aportaciones.

58. Por ejemplo, Tarracina (Terracina) el 329 a.C.: Livio VIII, 21.11.

59. Varrón, *De re rustica* I.10,2; pero el mismo autor (*De lingua latina* V,35) sugiere que inicialmente *centuria* fue el módulo de 100 *iugera*, que luego se duplicó, sin cambiar de nombre, formando ya el cuadrado clásico de 20 x 20 *actus* (= 200 *iugera* = 100 *heredia*).

60. Hyg. *De limitibus*, (Thulin 1913, p. 71, 10 ss.); vid. Flach (1990), 8-13; Chouquer y Favory (1991), 140 ss.

centuriación el año 35 a.C. (Fig. 5)⁶¹. Los límites entre centurias quedaban señalados visiblemente por caminos, postes, piedras, mojones (*termini*) y otros elementos; los mojones señalaban las claves identificadoras de cada centuria y el nombre de los magistrados que realizaron la *adsignatio*. Estaba perfectamente regulado el ancho de los ejes principales y el de los caminos secundarios.

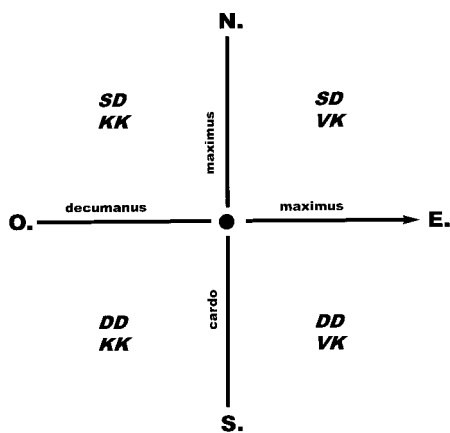


Fig. 4: Designación de los módulos de una centuriación con el *decumanus maximus* orientado hacia el Este

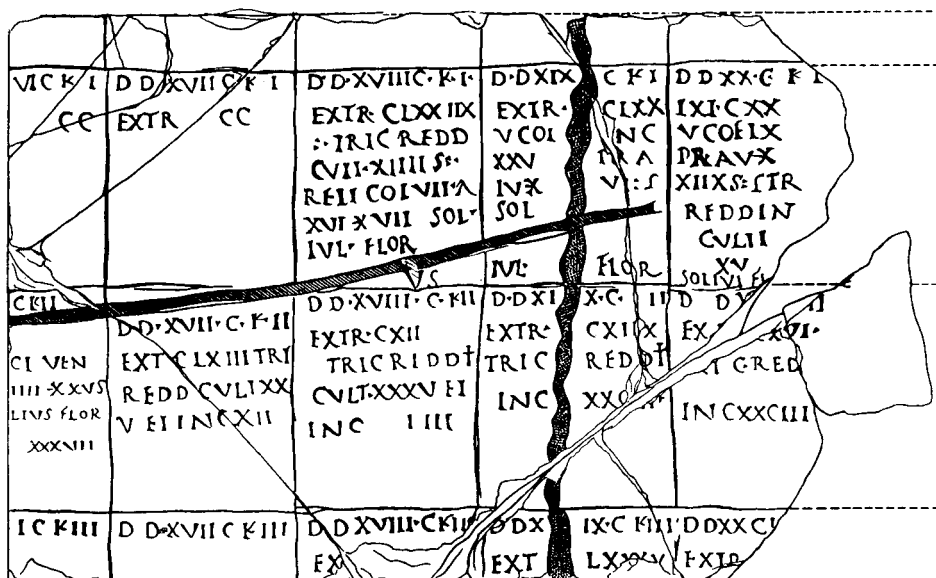


Fig. 5: Fragmentos del catastro B de Orange (Chouquer y Favory, 1991, 155)

61. Ediciones del documento, Sautel y Piganiol (1955); Piganiol (1962); otros comentarios en Chouquer y Favory (1991), 156-163.

No fue la centuria cuadrada el único módulo de compartimentación de la tierra⁶². Hubo módulos cuadrados de tamaño distinto a los 20 *actus* y hubo módulos rectangulares, denominados en la literatura gromática *per strigas et scamna*, en función de que el lado largo o el corto coincidiera con la orientación del eje principal de la *per-tica*⁶³, pero no llegaron a alcanzar la difusión de la centuria cuadrada y persisten problemas de interpretación de los datos de los gromáticos sobre esos módulos no cuadrados y sobre la aplicación a fundaciones concretas.

3. *Adsignatio*: entregar la propiedad de la tierra

La ley que creaba una colonia decidía también el tamaño de los lotes de tierra que habría en cada centuria y que serían entregados a los nuevos propietarios. Esa transferencia de la propiedad es la *adsignatio*, que se llevaba a efecto mediante sorteo (*sortes*); entre los lotes se establecían los denominados *limites intercisivi*, paralelos a los *decumani*, mediante señalización clara de muretes, acequias, alineaciones de árboles u otros elementos.

No siempre los lotes en el interior de una centuria tuvieron la misma superficie. En los inicios de la colonización (s. IV a.C.) debía ser de 2 *iugera*, mientras que en época imperial hay casos en los que se llegó a asignar a cada colono una centuria completa (= 200 *iugera*)⁶⁴. El tamaño de las *sortes* dependió de coyunturas sociales y políticas; al final de la República, en el contexto de la lucha partidaria y de las clientelas militares, se produjo un aumento constante del tamaño de los lotes y en época triunviral la media alcanzó los 50 *iugera*. En las tierras transmarinas (provincias) se incentivó la disponibilidad de colonos con el aumento de los lotes, pero los intereses clientelares y la lejanía de las nuevas fundaciones no son los únicos factores que explican esa tendencia; también la generalización de la esclavitud introdujo un factor de dura competencia para la pequeña propiedad, por lo que una garantía para la supervivencia de los nuevos colonos fue dotarlos de propiedad suficiente.

Junto a las estrictas operaciones de *limitatio* y *adsignatio*, en la organización de una nueva colonia había que llevar a cabo también otros trabajos de no menor importancia, como desbroces y acondicionamientos que posibilitaran los cultivos, obras de captación de agua y su distribución mediante una red de canales, construcción de caminos en todo el *ager divisus*, drenajes, etc. Había que disponer el uso que se daría a la parte centuriada y no asignada (*centuriae vacuae*) y en el resto del territorio, no parcelado, se definía el dominio comunal sobre bosques y pastizales (*silvae, pascua publica*), que permitirían a los colonos satisfacer determinadas necesidades y ampliar su actividad económica con la ganadería.

4. Núcleo urbano y territorio

Pero la organización de una colonia aún tenía que dar respuesta a cuestiones no menos importantes que las anteriores, como materializar de alguna forma la unidad

62. Algunos ejemplos en parcelaciones de Italia, Flach (1990), 15 s.

63. Frontino, *De agr. qualitate*, pp. 3, 1-4, 2; al respecto, Flach (1990), 15-17; Parra (1990), 89 s.

64. Parra (1990), 88.

sustantiva que debía existir entre núcleo urbano (*urbs*) y área rústica (*territorium*). Constituían un mismo universo, cada una con sus elementos funcionales necesarios para el bienestar de la comunidad⁶⁵; *urbs* y *territorium* conjuntamente posibilitaban la forma de vida considerada superior en la Antigüedad. Los agrimensores articulaban de diversas maneras el contacto topográfico entre ambos para expresar la idea de que constituían un solo cosmos⁶⁶. Por ejemplo, lo conseguían imbricando con las salidas de la ciudad los ejes básicos de acceso al *ager divisus*, pero sobre todo haciendo coincidente la orientación de los ejes de este último con los de la ciudad, naturalmente siempre que la geomorfología lo permitiera⁶⁷. Para los agrimensores se daba la *ratio pulcherrima* cuando *cardo* y *decumanus maximus* del núcleo urbano, prolongados, constituían también los ejes básicos de la centuriación. Pocos son los casos en los que la topografía permitía aplicar esa *ratio*⁶⁸, pero son frecuentes aquellos en los que red urbana y red centuriada poseen igual orientación; en ellos vemos el esfuerzo de los agrimensores por aproximar lo más posible al centro de la ciudad el punto donde se cruzan los ejes básicos de la centuriación⁶⁹.

Importante eran también las relaciones de una colonia con el exterior. Para que las calzadas que salían de la ciudad no alteraran la red ortogonal del parcelario rústico se procuraba que coincidiera con algunos de los ejes básicos de esa parcelación. Resulta muy llamativo el caso de la secuencia de enclaves coloniales asentados a lo largo de la *via Emilia* entre Ariminum (Rimini) y Placentia (Piacenza) (fig. 1), donde los núcleos urbanos parecen nudos hechos a distancia regular en un cordel rectilíneo, pues su *decumanus maximus* coincide con la propia calzada⁷⁰. Son muchos los casos de colonias en los que coinciden vías de comunicación y ejes de centuriación.

En fin; una vez concluidas todas las operaciones de planificación y la asignación de lotes a los nuevos habitantes, los agrimensores tenían que dibujar la *forma* de la colonia, el plano catastral, señalando el espacio centuriado y sus divisiones internas, el nombre de los propietarios de las parcelas, las áreas de uso comunal, las vías de comunicación, etc⁷¹. Era una operación que, al igual que las anteriores, se realizaba bajo la supervisión de los responsables de poner en marcha el asentamiento colonial. Una copia de esa *forma* se guardaba en el *tabularium* local y otra se enviaba a Roma. Normalmente la representación cartográfica se grababa en bronce y se exponía públicamente, o bien en placas de mármol como en el caso de Arausium

65. El territorio como espacio económico, Chevallier (1974), 766 ss. con ref. bibliográficas; vid. Celuzza (1989), 151-155.

66. De la amplia bibliografía sobre las relaciones *urbs-territorium* en el mundo romano seleccionamos Chevallier (1974), 762 ss.; *City and Country* (1991); trabajos de mérito referidos al entorno de la *colonia Beterra Septimanorum* (Béziers), *Cité et territoire* (1995), con colaboraciones de J. Peyras, M. Clavel-Lévêque, M. Christol y otros.

67. Sobre la orientación, Rykwert (1987) y edic. español 1985.

68. Por ejemplo, en algunas fundaciones africanas como Haydra; Parra (1990), 93; estudio metrológico de diversas plantas urbanas de Italia, en Conventi (2004), *passim*.

69. Ejemplos de ello tendríamos en Ariminum, Imola, Parla, Lucca, etc.; Parra (1990), 93.

70. Chevallier (1983), láms. VIII-XI.

71. Prescripciones gromáticas sobre la forma, Hyg. *De limitibus* (Thulin 1913, 73, 4 ss.: "*In forma generatim enotari debet loca culta et inculta, silvae ...*")

(Orange) (Fig. 5)⁷². La *forma* era el documento público que garantizaba derechos y obligaciones, servía para establecer la base fiscal y a ella se acudía en casos de litigio.

8. ÚLTIMA ETAPA DE LA COLONIZACIÓN CLÁSICA ROMANA

1. Evolución durante el Alto Imperio

Como hemos visto, todavía con Augusto el proceso colonizador fue muy intenso, tanto en Italia como en numerosas provincias. Con ese monarca se había consolidado la *pax romana*, resuelto el problema de los asentamientos masivos de veteranos y reducido los contingentes militares a 28 legiones, por lo que se puso fin a la febril actividad de ubicación de colonos. Bajo sus sucesores las nuevas fundaciones se realizaron siempre fuera de Italia y estuvieron asociadas a etapas de ampliación o consolidación de fronteras y a la creación de nuevas provincias. Por ejemplo, la reducción de Mauritania a estatuto provincial, la conquista y organización de Britania, el reforzamiento del limes renano y danubiano o la conquista de la Dacia⁷³. Durante el Alto Imperio se trató de una colonización más bien periférica e intermitente, sin equivalencia posible con la intensificación que se había dado bajo César y Augusto.

En ocasiones, antiguos campamentos fueron transformados en colonias mediante el asentamiento de veteranos y con el fin de consolidar la presencia romana allá donde las nuevas provincias lo exigían. Claudio terminó por pacificar el norte de África y organizó en dos provincias los antiguos estados clientes (Mauritania Tingitana y Mauritania Caesariensis). Para estabilizarlas desplazó allí contingentes de ciudadanos y de veteranos, creando las colonias de Sala (Rabat) y Volubilis. Tingis y Banasa ya lo eran desde Augusto.

En la Galia añadió Claudio a las tres colonias de época cesariano-triunviral la Colonia Augusta Treverorum (Trier)⁷⁴. Del mismo monarca es la creación en Germania de la colonia Claudia Ara Agrippinensium (Köln), con deducción de veteranos a partir del gran campamento allí existente en el *oppidum Ubiorum*. Bajo Trajano el campamento de Xanten fue transformado en la Colonia Ulpia Traiana⁷⁵. La conquista de Britania por Claudio también supuso, junto al despliegue legionario por el territorio, la creación de la Colonia Claudia Victricensis Camulodunensium (Colchester), previamente campamento de la legión XX Valeria Victrix. Nerva (97/98) transformó el campamento de Glevum en la colonia Nevvia Glevensium (Gloucester) y con posterioridad obtuvieron también rango colonial Lindum (Lincoln) y Eboracum (York)⁷⁶. La organización de la provincia Dacia tras la conquista realizada por Trajano (106 d.C.) comportó la creación de las colonias Aurelia Apulensis y Ulpia Traiana Sarmizegetusa⁷⁷.

72. Menciones a las tablas de Bronce, en Hyg. *De condicionibus agrorum* (Thulin 1913, 84, 12: "*in aere, id est in formis*"); sobre Orange, v. *supra* nota 60; centuriaciones y archivos, en Moatti (1993).

73. Savino (1999), con el estudio de 4 ejemplos ubicados en puntos fronterizos distantes: Palmira, Lepcis Magna, Colonia y Carnuntum.

74. Bedon (1999), 112 s.

75. Galsterer (1999), 260 s.

76. Perspectiva crítica sobre el proceso colonial en Britania, Millet (1990).

77. Carbó (2002), 115 ss.

En fin; ciertamente durante el Alto Imperio se crearon algunas colonias, pero también es verdad que en el lugar de la fundación preexistía con frecuencia un *oppidum* indígena o un campamento legionario; también hubo núcleos a los que se otorgó estatuto de *municipium* y en los que se dieron deducciones de veteranos con centuriación incluida. No es raro ver durante el Alto Imperio municipios que son elevados al rango de colonia⁷⁸, sin que ello implique incorporación de colonos ni parcelación de tierras; en esos casos colonia es un simple título honorífico. Tampoco hay que olvidar la función del ejército en la génesis del urbanismo a partir de campamentos o de sus *canabae*⁷⁹; algunos de ellos se potenciaron con colonos bajo el título de colonia o municipio.

2. Entre municipios y colonias

La obra de Roma en su vasto imperio fue la de creación y potenciación de la ciudad a gran escala, aunque siempre bajo un mismo modelo a lo largo del tiempo definido por el derecho (romano o latino). *Colonia* y *municipium* fueron las únicas categorías de ciudad en sentido romano; esto es, sólo aquellos núcleos en los que la comunidad en su conjunto tenía una personalidad jurídica reconocida por el derecho público. Ser colonia o municipio era imprescindible para que una comunidad poseyera plenitud estatal.

Las dos categorías se habían consagrado a lo largo de la experiencia romana en Italia y especialmente se habían multiplicado ahí los municipios tras la concesión de la ciudadanía romana a los aliados el 89 a.C.; desde entonces éstos fueron más numerosos en Italia que las colonias⁸⁰. A partir de César el doble modelo se exportó también a las provincias, donde siendo significativo el número de colonias creadas por él y por Augusto, el de municipios terminó por ser inmensamente mayor. El motivo fue que la integración de los provinciales en el derecho de Roma durante el Alto Imperio exigía la constitución de municipios y como el acceso a la ciudadanía fue algo constante e imparable, también el número de municipios creció por centenares. Ese proceso de romanización jurídica caracteriza el periodo altoimperial y de ahí que los municipios tuvieran una enorme trascendencia en la urbanización de vastos territorios y en la extensión por ellos de las formas de cultura romana. El resultado fue que en las provincias del occidente latino las colonias aparecen desde el siglo I d.C. como núcleos en minoría dentro de un auténtico océano de municipios, soportes proteicos del gigantesco y estable edificio político que era el Imperio Romano.

Con el paso del tiempo terminaron por borrarse las diferencias entre colonia y municipio; a la altura del s. II d.C. Aulo Gelio ignoraba "*en qué aspecto real o jurídico las colonias se diferencian de los municipios*"⁸¹. Desde esa centuria unas y otros

78. Por ejemplo, en Hispania son conocidos los casos de Clunia elevada a colonia por Galba el año 68 y el de Itálica privilegiada por Adriano con el rango de colonia, Abascal y Espinosa (1989), 41.

79. Caso ilustrativo es el cuartel general de la *Legio VII Gemina* en Hispania, que mutó a núcleo urbano bajo el nombre de la propia unidad militar: *Legio* (actual León).

80. Sherwin-White (1996).

81. Aulo Gelio, *Noctes*. Att. 16.13.6 y 16.13.9; añadía que las colonias encarnaban "*la grandeza y majestad del pueblo romano y eran su reproducción en pequeño*".

tendieron a denominarse de modo indiferenciado como *res publica*; era el punto final de un largo proceso histórico que Roma había iniciado en el s. IV a.C.

9. COMENTARIOS FINALES

Una comparación global entre la colonización griega y la romana pone de manifiesto enseguida las enormes diferencias entre ambas. Coinciden en el concepto genérico de colonia, quizá en el origen como solución a desequilibrios sociales internos y en el principio ortogonal de la planificación, pero más allá de esas similitudes básicas son muy diferentes en ambas culturas la naturaleza de los procesos coloniales, las fórmulas jurídicas y sociales y el sentido político último. En Grecia el impulso colonizador es multifocal, en Roma es unifocal; en Grecia no hay un solo modelo de colonización, en Roma sí. De hecho, si los griegos ocupaban un territorio porque necesitaban fundar una colonia, Roma creaba colonias porque quería ocupar territorios, porque necesitaba tutelar una ocupación; la colonia es para ella una herramienta para reforzar un estado en expansión y con vocación de ser unitario y fuertemente centrípeto.

La colonización romana responde a un modelo histórico específico, aunque tomara del precedente histórico ciertos aspectos formales⁸². Ese modelo posee muchos elementos de originalidad y creatividad, en particular el carácter integral de ordenación de un territorio y la racionalización extrema de todo el proceso⁸³. Si las colonias romanas responden todas a un patrón común, es porque derivan de la aplicación universal de un mismo modelo jurídico, social y económico; por eso no existen diferencias sustantivas entre las múltiples creaciones de ciudades habidas a lo largo del tiempo. Lo esencial persistió: control público de la fundación, transferencia de suelo público a manos privadas en condiciones de plena propiedad, derecho romano o latino como aglutinante, organización integral del espacio de la colonia (*urbs y territorium*). Por el contrario, lo instrumental y mutable fue: la autoridad que decidía la fundación colonial, el tamaño de los módulos de división del territorio y el de las parcelas asignadas, las variantes en los catastros derivadas de la orografía, hidrografía, edafología, etc. de cada lugar concreto.

Sorprende observar cómo los trazos de las estructuras agrarias de colonización mantienen todavía hoy una magnífica legibilidad en el paisaje rural de amplias zonas europeas y norteafricanas. En pocas experiencias coloniales es tan clara, como en la romana, esa legibilidad. Era tan radical la intervención en el paisaje, que las centuriaciones parecen haber sobrevivido al amparo de una especie de "ley de inercia"⁸⁴. Hoy podemos constatar esa persistencia de la codificación colonial romana con un simple paseo arqueológico o con el examen de una fotografía aérea. Y es que las centuriaciones fueron una rígida y geométrica plantilla aplicada a la organización del territorio; modificaba la propiedad, fijaba nuevos ocupantes del suelo expulsando a la población precedente si era necesario, definía los usos económicos y el régimen de propiedad individual o comunal, establecía vías de comunicación, infraestructuras de

82. Una crítica a ciertas corrientes historiográficas actuales que plantean analogías entre los modelos romano y moderno de imperialismo, en Terrenato (2005), 59-72.

83. Sobre la originalidad del urbanismo romano, Chevallier (1971), 692.

84. Sereni (1979).

riego, etc. Expresaba el *ius* de Roma, su soberanía ilimitada sobre el paisaje. En el marco geométrico colonial la producción y sus gentes quedan inscritas en un orden reglado, pautado; tal ordenamiento era condición *sine qua non* para el sentido de *libertas* del hombre romano. La centuriación regía la actividad humana más importante, la económica, pero también el orden social y el mundo de los símbolos y mentalidades; la centuriación no perdió ni siquiera durante el Imperio aquel valor primigenio republicano de materializar el cuerpo ciudadano como soporte de la *res publica*.

Al contemplar el largo recorrido de las fundaciones coloniales romanas, desde el s. IV a.C. hasta el II d.C., comprendemos su importancia al menos en un doble plano: en el de afianzar la integración estable de los territorios conquistados y en la de ofrecer solución al problema del acceso a la propiedad en el interior de la sociedad romana. Pero esa importancia tiene que ser ponderada en el marco general por el cual el estado romano se universalizaba cada vez que se abría a itálicos primero y a provinciales después, haciéndoles partícipes del derecho ciudadano; y es que la fuerza militar sólo podía ser una instancia de primer momento, porque a la larga no habría podido mantener por sí sola los gigantescos territorios sin la extensión del derecho ciudadano en doble movimiento: el del centro hacia la periferia por el envío de miles y miles de colonos a poblar nuevas ciudades y el de la periferia hacia el centro por el acceso de los provinciales a la ciudadanía romana. Ello fue la base de la convergencia de tantos pueblos hacia formas clásicas de cultura y lo que hizo de la Roma imperial uno de los edificios más estables que ha conocido la historia.

ANEJO 1

Colonias romanas en Italia entre el 338 y el 177 a.C.
(según Salmon 1985, 19)

NOMBRE	AÑO
Ostia	ca. 338
Antium	ca. 338
<i>Signia</i>	ca. 338
<i>Norba</i>	ca. 338
<i>Ardea</i>	ca. 338
<i>Circei</i>	ca. 338
<i>Setia</i>	ca. 338
<i>Sutrium</i>	ca. 338
<i>Nepete</i>	ca. 338
<i>Cales</i>	ca. 338
Terracina	329
<i>Fregellae</i>	328
<i>Luceria</i>	314
<i>Suessa</i>	313
<i>Pontiae</i>	313
<i>Saticula</i>	313
<i>Interamna</i>	312
<i>Sora</i>	303

NOMBRE	AÑO
<i>Alba</i>	303
<i>Marnia</i>	299
<i>Carseoli</i>	298
Minturnae	296
Sinuessa	296
<i>Venusia</i>	291
<i>Hadria</i>	ca. 289
¿ <i>Castrum Novum</i> (Picena)	289
Sena Gallica	283
<i>Paestum</i>	273
<i>Cosa</i>	273
<i>Ariminum</i>	268
<i>Beneventum</i>	268
Pyrgi	ca. 264
<i>Castrum Novum</i> (Etruria)	264
<i>Firmum</i>	264
<i>Aesernia</i>	263
Alsium	247
Fregenae	245
<i>Briundisium</i>	ca. 244
<i>Spoletium</i>	241
<i>Placentia</i>	218
<i>Cremona</i>	218
Puteoli	191
Volturnum	194
Liternum	194
Salernum	194
Buxentum	194
Sipontum	194
Croton	194
Templa	194
<i>Copia</i>	193
<i>Vibo</i>	192
<i>Bolonia</i>	189
Potentia	184
Pisaurum	184
Parma	183
Mutina	183
Saturnia	183
Graviscae	181
<i>Aquileia</i>	181
<i>Luca</i>	180
Luna	177

Nota: En cursiva las colonias latinas; el resto, colonias de ciudadanos romanos.

ANEJO 2

Bibliografía sumaria

- ABASCAL, J.M. Y ESPINOSA, U., 1989. *La ciudad hispano-romana*, Logroño.
- ALFOLDY, G., 1987. *Historia social de Roma*, Madrid.
- Ancient Colonizations (2005). *Ancient Colonizations, Analogy, Similarity and Difference* (H. Hurst y S. Owen eds.), London.
- ARIÑO, E., 1990. *Catastros romanos en el convento jurídico Caesaraugustano; la región aragonesa*, Zaragoza.
- Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania (1989)*. Mérida.
- Atti convegno internazionale (1974). Atti del convegno internazionale sul tema, I diritti locali nelle provincie romane con particolare riguardo alle condizioni giuridiche del suolo (Roma, 26-28 ottobre 1971)*, Roma.
- BANDELLI, G., 1988. "La frontiera settentrionale: l'ondata celtica e il nuovo sistema di alleanze", en *Storia di Roma*, vol. I, *Roma in Italia*, Turín, 505-526.
- 1990. "Colonie e municipi delle regione transpadane in età repubblicana", en *La città nell'Italia settentrionale in età romana*, Trieste-Roma.
- BEARD, M. Y CRAWFORD, M., 1989. *Rome in the late Republic*, London (2ª edic.).
- BEDON, R., 1999. *Les villes des trois Gaules; de César à Nèron*, Paris.
- BLEICKEN, J., 1974. "In provinciali solo dominium populi Romani est vel Caesaris: Zur Kolonisationspolitik der ausgehenden Republik und frühen Kaiserzeit", *Chiron* 4, 359-414.
- BRUNT, P.A., 1971. *Italian Manpower 225 BC-AD 14*, Oxford.
- Cadastres et espace rural (1983): Cadastres et espace rural. Approche et réalités anti-ques (Beçanson 1980)*, Paris.
- CAMAIORA, R., 1985a. "Forme della centuriazione: i modi di subdivizione del suolo", en *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano*, Modena, 85-88.
- 1985b. "Forme della centuriazione: subdivizione interne delle centuria", en *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano (Modena 1983-1984)*, Modena, 88-93.
- CARBÓ, J.R., 2002. "Algunas consideraciones sobre el proceso de urbanización de la Dacia romana", *Studia Historica; Historia Antigua* 20, 115-138.
- 1988. "Lo scontro fra patrizi e plebei e la formazione della nobilitas", en *Storia di Roma*, vol. I: *Roma in Italia*, Turín, 451-481.
- 1991. "La colonizzazione romana della Transpadana", en *Die Stadt in Oberitalien und in den nordwestlichen Provinzen des Römischen Reiches* (W. Eck y H. Galsterer, eds.), Mainz am Rhein, 17-44.
- CASTILLO, M.J., 1996a. *Espacio en orden, el modelo gramático romano de ordenación del territorio*, Logroño.
- 1996b. "El nacimiento de una nueva familia de textos técnicos: la literatura gramática", *Gerión* 14, 233-249.
- 1998. *Hyginus et Siculus Flaccus, opuscula agrimensorum veterum* (edición y traducción), Logroño.
- CELUZZA, M., 1989. "Il territorio della colonia", en *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano*, Modena, 151-155.

- Centuriaciones España* (1974). *Estudios sobre centuriaciones romanas en España*, Madrid.
- CHEVALLIER, R., 1974. "Cité et territoire. Solutions romaines aux problèmes de l'organisation de l'espace. Problématique 1948-1973, en *ANRW* II.1, Berlin-New York, 649-788.
- 1983. *La romanisation de la Celtique du Pô; essai d'histoire provinciale*, Roma.
- CHOUQUER, G. et al., 1982. "Cadastres, occupation du sol et paysages agraires antiques", *Annales ESC* 37, 5-6. pp. 847-882.
- CHOUQUER, G. y FAVORY, F., 1991. *Les paysages de l'Antiquité. Terres et cadastres de l'Occident romain (IV^e s. avant J.-C./III^e s. après J.-C.)*, Paris.
- 1992. *Les arpenteurs romains. Théorie et pratique*, Paris.
- 2001. *L'arpentage romain : histoire des textes, droit, techniques*, Paris
- Cité et territoire* (1995). *Coloquio Européen Béziers, 14-16 octobre 1994* (M. Clavel-Lévêque y R. Plana-Mallart, eds.), Paris.
- City and Country* (1991). *City and Country in the Ancient World* (J. Rich y A. Wallace-Hadrill, eds.), London.
- CLAVEL, M. Y LÉVÊQUE, P., 1971. *Villes et structures urbaines dans l'Occident Romain*, Paris.
- CLAVEL-LÉVÊQUE, M., 1983. "Pratiques impérialistes et implantations cadastrales", *Ktema* 8, 185-251.
- 1986. "Resistence, revoltes et cadastres: problèmes du control de la terre en Italie Transalpine", *Estudios de la Antigüedad* 3, 1986, 9-37.
- 1989. "Catastri romani e sistemazione dei paesaggi rurali", en *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano (Modena 1983-1984)*, Modena, 39-49.
- CLEMENTE, G., 1990. "Dal territorio della città all'egemonia in Italia", en *Storia di Roma*, vol. II, *L'impero mediterraneo. 1: La repubblica imperiale* Turín, 19-38.
- CONVENTI, M., 2004. *Città romane di fondazione*, Roma.
- DE CATERINI, R., 1935. "Gromatici veteres. I tecnici erariali dell'antica Roma", *Rivista del catasto e dei servizi tecnici erariali*, 261-358.
- DILKE, O.A.W., 1971. *The Roman Land Surveyors*, Newton Abbot.
- FAVORY, E., 1983. "Propositions pour une modélisation des cadastres ruraux antiques", en *Cadastres et espace rural. Approche et réalités antiques (Beçanson 1980)*, Paris 51-135.
- FLACH, D., 1990. *Römische Agrargeschichte*, München.
- GABBA, E., 1972. "Urbanizzazione e rinovamenti urbanistici nell'Italia centromeridionale del I sec. a.C.", *Studi classici e orientali* XXI, 73-112.
- 1983a. "Per un'interpretazione storica della centuriazione romana", en *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano*, Modena, 20 ss.
- 1983b. "Territori centuriati in Italia: il caso di Dertona", en *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano*, Modena, 210-215.
- 1985. "Per un'interpretazione storica della centuriazione romana", *Athenaeum* 63, 265-284
- 1990a. "La conquista della Gallia Cisalpina", en *Storia di Roma*, vol. II, *L'impero mediterraneo. 1: La repubblica imperiale* Turín, 69-77.
- 1990b. "La società romana fra IV e III secolo", en *Storia di Roma*, vol. II, *L'impero mediterraneo. 1: La repubblica imperiale* Turín, 7-17.

- GABBA, E., 1990c. "L'imperialismo romano", en *Storia di Roma*, vol. II, *L'impero mediterraneo. 1: La repubblica imperiale* Turín, 189-233.
- GALSTERER, H., 1999. "Kolonisation im Rheinland", en *Cités, municipes, colonies; les processus de municipalisation en Gaule et en Germanie sous le Haut Empire romain* (M. Dondin-Payre y M.-Th. Raepsaet-Charlier, eds.), París, 251-269.
- GARCÍA BELLIDO, A., 1959. "Las colonias romanas de Hispania", *AHDE* 29.
- GROS, P., 1990. "L'urbanizzazione dopo la guerra sociale", en *Storia di Roma*, vol. II, *L'impero mediterraneo. 1: La repubblica imperiale* Turín, 831-855
- HAMPL, F., 1952. "Zur römischen Kolonisation in der Zeit der ausgehenden Republik und des frühen Prinzipates", *RhM* 95, 52-77.
- HEIMBERG, U., 1965. *Römische Landvermessung. Limitatio*, Stuttgart.
- HINRICHS, F.T., 1974. *Die Geschichte der gromatischen Institutionen*, Wiesbaden.
- Histoire Espaces et Marges de l'Antiquité* (2003), Hommages à Monique Clavel-Lévêque, 3 vols., Paris.
- HOMO, L., 1971. *Rome impériale et l'urbanisme dans l'antiquité*, Paris.
- JONES, A.H.M., 1941. "In eo solo dominium populi Romani est vel Caesaris", *JRS* 31, 26-31.
- KEPPIE, L., 1983. *Colonisation and veteran settlement in Italy (47-14 B.C.)*, Roma.
- LAFFI, U., 1990. "Il sistema di alleanze italico", en *Storia di Roma*, vol. II, *L'impero mediterraneo. 1: La repubblica imperiale* Turín, 285-304.
- LEVICK, B., 1965. *Roman Colonies in Southern Asia Minor*, Oxford.
- MacKendrick, P. "Roman Town Planning", *Archaeology* IX.2, pp. 126-133.
- MARIN, M^a A., 1988. *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada.
- Metrologie agraire* (2003), *Méetrologie agraire antique et médiévale*, Besançon.
- MILLET, M., 1990. *The Romanization of Britain: an essay in archaeological interpretation*, Cambridge.
- MOATTI, C., 1993. *Archives et partage de la terre dans le monde romain (II^e siècle avant-1^{er} siècle après J.-C.)*, Roma.
- PARRA, M.C., 1990. "La centuriación e l'occupazione del territorio", en *Civiltà dei romani; la città, il territorio, l'impero*, (S. Settis, ed.), Milán, 83-98
- PASQUINUCCI, M., 1985. "Centuriación e catastazione: la politica di Roma verso l'Italia settentrionale", *Misurare la terra: centuriación e coloni nel mondo romano*, Modena, 20-23
- PIGANIOL, A., 1962. *Les documents cadastraux de la colonie romaine d'Orange*, Paris.
- PINA POLO, F., 1999. *La crisis de la República (133-44 a.C.)*, Madrid
- ROLDÁN, J.M., 1981. *Historia de Roma, I: La República romana*, Madrid.
- Röm. Feldmesskunst* (1992), *Die römische Feldmesskunst* (O. Behrends y L. Capogrossi (eds.), Göttingen 1992.
- RYKWERT, J., 1987, *The Idea of a Town*, London (reed.); trad. española 1985.
- SAVINO, E., 1999. *Città di frontiera nell'Impero Romano*, Bari.
- SALMON, E.T., 1969. *Roman Colonization under the Republic*, London.
- 1985, "La fondazione delle colonie latine", *Misurare la terra: centuriación e coloni nel mondo romano (Modena 1983-1984)*, Modena, 13-19
- SAUTEL, J. y PIGANIOL, A., 1955. "Les inscriptions cadastrales d'Orange", *Gallia* 13, 5-39.
- SERENI, E., 1979. *Storia del paesaggio agrario italiano*, Bari (4^a edición).

- SHERWIN-WHITE, A.N., 1980. *The Roman Citizenship*, Oxford (reed.).
- TERRENATO, N., 2005. "The Deceptive Archetype: Roman Colonialism in Italy and Postcolonial Thought", en *Ancient Colonizations, Analogy, Similarity and Difference* (H. Hurst y S. Owen, eds.), Londres, 59-72.
- THULIN, C., 1913. *Corpus agrimensorum romanorum. Opuscula agrimensorum veterum*, Stuttgart (reed. 1971).
- TIBILETTI G., 1950. "Ricerche di storia agraria romana, I: La politica agraria dalla guerra annibalica ai Gracchi", *Athenaeum* 28, 183 ss.
- TOZZI, P., 1974. *Saggi di topografia storica*, Firenze.
- VITTINGHOFF, FR., 1952. *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden.